

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20484266892	Fecha de envío :	26/09/2024
Nombre o Razón social :	P Y V CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	19:38:36

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Se observa la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, que se esté solicitando en la página 45  
Se considerará obra similar a: se considera obras similares a: construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento del servicio de agua par riego que incluya componente electromecánico

Que de ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, de fecha Se prohíbe solicitar componentes, publicado el 2 diciembre 2023, como se detalla en el numeral 18 y 19: vigente desde el 3.12.2023

18. Ahora bien, los vocales que suscriben el presente acuerdo manifiestan su comprensión respecto a que, en determinados casos, la complejidad de las obras puede ameritar que, de manera excepcional y cuando sea imprescindible para asegurar la ejecución exitosa de la misma, sea posible solicitar a los postores demostrar que han ejecutado determinadas prestaciones que demandan una capacidad técnica altamente especializada; sin embargo, dicha excepción no puede ser desarrollada a través de un acuerdo de Sala Plena, pues ello afecta el diseño normativo establecido por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que corresponde trasladar esta inquietud a la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a efectos de que dicho órgano, en atención a las facultades con que cuenta, de ser el caso, proponga una modificación de las bases estándar en este aspecto.

En tanto no se produzca dicha modificación, las entidades no pueden consignar en sus bases la exigencia de acreditación de ¿componentes¿ o ¿partidas¿ de obras similares.

19. Por las consideraciones antes expuestas, y, en atención a la facultad otorgada en el numeral 59.3 del artículo 59 de la Ley, corresponde establecer como precedente de observancia obligatoria la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿ para la ejecución de obras, en los términos contenidos en los fundamentos precedentes.

Que, el Artículo 130. Precedentes de observancia obligatoria, se detalla:

Mediante acuerdos adoptados en sesión de Sala Plena, el Tribunal interpreta de modo expreso y con alcance general las normas establecidas en la Ley y el Reglamento, los cuales constituyen precedentes de observancia obligatoria que permiten al Tribunal mantener la coherencia de sus decisiones en casos análogos.

Dichos acuerdos son publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del OSCE debidamente sistematizados. Los precedentes de observancia obligatoria son aplicados por las Entidades y las Salas del Tribunal, conservando su vigencia mientras no sean modificados por posteriores acuerdos de Sala Plena del Tribunal o por norma legal.

En ese sentido sírvase a pronunciarse al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: c Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Corresponde señalar que del contenido del artículo 16 de la Ley, así como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el área usuaria de la Entidad para poder elaborar y modificar el requerimiento; siendo, por tanto, la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para alcanzar la finalidad pública que se estaría persiguiendo. En ese sentido, el requerimiento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

Específico

3.2

c

45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse la prestación.

De otro lado, la Opinión N° 185-2017/DTN, concluye: ¿Las bases estándar establecen la forma en la cual deberá acreditarse el requisito de calificación experiencia del postor, precisando que la documentación que sirve para dicho fin necesariamente debe acreditar de manera fehaciente que la obra fue concluida, así como también el monto total de ejecución de la misma¿.

Aunado a ello, es preciso señalar que las Bases Estándar, referidas a la contratación de obras, establecen en el numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica, los requisitos de calificación que la Entidad puede emplear en dichas contrataciones, precisando que la experiencia del postor en la especialidad se medirá en función a la facturación en obras similares, la cual se acreditará con copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra".

En relación a ello, cabe precisar que, conforme al Principio de Competencia, los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Asimismo, el Tribunal de Contrataciones del Estado, a través del Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE36 , ha precisado, entre otros, lo siguiente con relación al requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la Especialidad¿: ¿(...) Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, no pueden exigir que se acredite ¿componentes¿ y/o partidas de la obra; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos.¿

Se precisa finalmente que el Comité de Selección valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia requerida al Postor. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de obras similares, se deberá validar la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución resultan congruentes con las actividades o componentes propios del contrato a ejecutar.

En ese sentido, considerando que no resultaría válido incluir nuevas condiciones (acreditación de partidas o componentes) en el requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿; el Comité de Selección en coordinación con el área usuaria ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento; por lo que, con ocasión de la integración definitiva de las Bases. , se tendrá por obra similar, conforme al siguiente detalle: Construcción y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento de obras de sistema de riego, canales de riego, obras de equipamiento electromecánico con fines agrícolas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20602500978	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	D&DC JHON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:05:31

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCIÓN SUPRIMIR DE LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES "QUE INCLUYA COMPONENTE ELETROMECAÁNICO", YA QUE ESTARÍA RESTINGIENDO LA PARTICIPACIÓN DE MAYOR CANTIDAD DE POSTORES. ASI MISMO SE SOLICITA AMPLIAR LOS TERMINOS DE LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES CON LOS SIGUIENTES:

CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O INSTALACIÓN DE: OBRAS DE SISTEMA DE RIEGO Y/U CANALES DE RIEGO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** B      **Literal:** capitulo 3      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Corresponde señalar que del contenido del artículo 16 de la Ley, así como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el área usuaria de la Entidad para poder elaborar y modificar el requerimiento; siendo, por tanto, la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para alcanzar la finalidad pública que se estaría persiguiendo. En ese sentido, el requerimiento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse la prestación.

De otro lado, la Opinión N° 185-2017/DTN, concluye: ¿Las bases estándar establecen la forma en la cual deberá acreditarse el requisito de calificación experiencia del postor, precisando que la documentación que sirve para dicho fin necesariamente debe acreditar de manera fehaciente que la obra fue concluida, así como también el monto total de ejecución de la misma¿.

Aunado a ello, es preciso señalar que las Bases Estándar, referidas a la contratación de obras, establecen en el numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica, los requisitos de calificación que la Entidad puede emplear en dichas contrataciones, precisando que la experiencia del postor en la especialidad se medirá en función a la facturación en obras similares, la cual se acreditará con copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra".

En relación a ello, cabe precisar que, conforme al Principio de Competencia, los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Asimismo, el Tribunal de Contrataciones del Estado, a través del Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE36 , ha precisado, entre otros, lo siguiente con relación al requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la Especialidad¿: ¿(...) Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, no pueden exigir que se acredite ¿componentes¿ y/o partidas de la obra; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos.¿

Se precisa finalmente que el Comité de Selección valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia requerida al Postor. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de obras similares, se deberá validar la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución resultan congruentes con las actividades o componentes propios del contrato a ejecutar.

En ese sentido, considerando que no resultaría válido incluir nuevas condiciones (acreditación de partidas o

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

---

Específico

B

capitulo 3

45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

componentes) en el requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿; el Comité de Selección en coordinación con el área usuaria ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento; por lo que, con ocasión de la integración definitiva de las Bases. , se tendrá por obra similar, conforme al siguiente detalle: Construcción y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento de obras de sistema de riego, canales de riego, obras de equipamiento electromecánico con fines agrícolas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20602500978	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	D&DC JHON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:05:31

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

D) SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCIÓN AGREGAR EN EL ALCANCE O CAMPO DE APLICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL LOS SIGUEINTES TERMINOS: "Obras de irrigación tales como: Sistema de canal de riego"; PARA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: D      Literal: capitulo 4      Página: 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En principio, cabe indicar que el comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; de aquí que los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores.

Así, en las Bases Estándar objeto de la presente contratación establece, entre otros, el factor de evaluación ¿Sostenibilidad ambiental y social¿, el cual permite acreditar algunas de las prácticas descritas en su contenido, mediante certificaciones y/o certificaciones relativas a algún alcance o campo de aplicación específico, respecto al objeto a contratar.

En tal sentido, corresponde señalar que el comité de selección, como encargado de elaborar las Bases, le corresponde determinar la inclusión de los factores de evaluación, y por ende, en el caso de factor ¿Sostenibilidad ambiental y social¿ debe además determinar el alcance o campo de aplicación requerido, siempre que esté vinculado al objeto a contratar.

Además, de acuerdo con las Bases Estándar para el presente objeto de contratación, se aprecia que, respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación,

Se precisa al Postor que dentro del alcance o campo de aplicación de las Prácticas de Sostenibilidad Ambiental Y Social, se ha establecido el concepto MEJORAMIENTO DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS EN SISTEMAS DE RIEGO, Por lo que, en aras de garantizar la concurrencia de una pluralidad de postores, el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION, cuyo alcance o campo de aplicación se consideraran OBRAS DE IRRIGACION TALES COMO: SISTEMA DE CANAL DE RIEGO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20409341030	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BONANZA E.I.R.L.	Hora de envío :	23:41:22

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

De la publicación de las bases administrativas en la Sección Especifica, Capitulo I Generalidades, numeral 1.1, pagina 13 se puede apreciar que de manera involuntaria el comité de selección consigno como datos de contacto de la Entidad, un teléfono con código de Lima, lo cual difiere con la realidad ya que las instalaciones del ¿MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO ¿ TUMBES¿, se encuentran en tumbes, en tal sentido se observa que se consignent los datos correctos a fin de que los postores puedan tener el total y absoluto acceso a contactar con la entidad de manera inmediata ante cualquier irregularidad, en tal sentido se recomienda se publique el teléfono y anexo del Órgano Encargado de las Contrataciones OEC.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.1      **Literal:** -      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Bases estándar de la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se debe aclarar al postor que se ha consignado el número de teléfono del MIDAGRI, toda vez que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes (PEBPT), es una Unidad Ejecutora dependiente del indicado Ministerio; sin embargo, atendiendo a la petición del postor se está consignando en las bases integradas el número de teléfono del PEBPT.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20409341030	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BONANZA E.I.R.L.	Hora de envío :	23:41:22

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

De la publicación de las bases administrativas en la Sección Específica, Capítulo I GENERALIDADES, 1.5 FUENTE DE FINANCIAMIENTO, se ha consignado RECURSOS ORDINARIOS, se consulta referente a la certificación presupuestal y cual es el alcance de esta ya que por el plazo de ejecución (150 Días calendarios) y la fecha que nos encontramos, el termino de la obra será en el año 2025, se consulta sobre la disponibilidad presupuestal y financiera por parte del ¿MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO ¿ TUMBES¿, a fin de poder cumplir sus obligaciones de pago contractuales dentro de los plazos de ley (Como máximo el Ultimo día del mes siguiente al periodo valorizado)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.5      **Literal:** -      **Página:** 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este colegiado indica que la presente obra cuenta con previsión presupuestal para el años 2025.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20409341030	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BONANZA E.I.R.L.	Hora de envío :	23:41:22

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

De la publicación de las bases administrativas en la Sección Específica, Capítulo II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS, en el Numeral 10.13 FORMULAS POLINOMICAS, se ha establecido que la fórmula polinómica será aquella que se encuentra aprobada en el expediente técnico, sobre lo cual consultamos cual sera la formula polinómica aplicable cuando la oferta de un postor presente variación en los porcentajes de Gastos Generales y Utilidad ofertados con relación al Costo Directo, dado que esto afecta el coeficiente de incidencia que acompaña al Monomio 39 INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 10.13      Literal: -      **Página: 33**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, es pertinente señalar que, la Opinión N° 093-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, señala lo siguiente: ¿2.3 (...) En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste  $K$  que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.; precisando que, ¿Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.¿

Los Reajustes se realizaran aplicando la formula polinomial del expediente tecnico de obra aprobado por la entidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contrataciones del estado vigente, en concordancia con el decreto supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20409341030	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BONANZA E.I.R.L.	Hora de envío :	23:41:22

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

En los "DOCUMENTOS QUE ACREDITA LA REPRESENTACION DE QUIEN SUBCRIBE LA OFERTA", confirmar que la VIGENCIA PODER no cuenta con un límite de antigüedad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2      **Literal:** b      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Bases estándar de la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es importante precisar que, con la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 013- 2019-OSCE/PRE, el 30 de enero de 2019, la misma que con sus modificatorias resulta aplicable al presente caso, se derogó que la vigencia de poder tenga una antigüedad de 30 días a la fecha de presentación de las ofertas. Por tanto, conforme a lo dispuesto en las bases del procedimiento de selección, concordantes con las bases estándar aprobadas por el OSCE aplicables al presente procedimiento de selección, no se exige que el certificado de vigencia de poder que acredite la representación por parte de la persona que suscribe la oferta, cuente con un determinado periodo de antigüedad desde su expedición a la fecha de presentación de ofertas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20409341030	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BONANZA E.I.R.L.	Hora de envío :	23:41:22

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

En los "DOCUMENTOS QUE ACREDITA LA REPRESENTACION DE QUIEN SUBCRIBE LA OFERTA", confirmar si todas las hojas de la oferta deben ir firmadas o basta solamente con la firma de los anexos contemplados en las bases del presente proceso de selección.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2      Literal: b      **Página: 16**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Bases estándar de la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre la consulta formulada, el comité de selección aclara que es responsabilidad de cada postor elaborar y presentar su oferta de manera diligente y correcta, que deben ser cumplidas bajo responsabilidad por todos los postores con relación a la suscripción de la oferta, de acuerdo con lo establecido de contrataciones del estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20409341030	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BONANZA E.I.R.L.	Hora de envío :	23:41:22

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

En el Numeral 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Por lo cual se solicita que se suprima los Anexos 6, que no corresponde a dicha modalidad y con motivo de la integración de bases, se publique únicamente el anexo 6 que deberá ser usado para la presentación de ofertas.

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** 6      **Literal:** -      **Página:** 76+

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO / Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD,

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre la consulta formulada, el comité de selección aclara que es responsabilidad de cada postor elaborar y presentar su oferta de manera diligente y correcta, que deben ser cumplidas bajo responsabilidad por todos los postores con relación a la suscripción de la oferta, de acuerdo con lo establecido de contrataciones del estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20409341030	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BONANZA E.I.R.L.	Hora de envío :	23:41:22

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

De la revisión integral del Expediente Técnico se observa que se ha consignado la utilización de la Tubería PVC-O que se fabrica bajo la NTP ISO 16422, situación que cuestionamos dado que actualmente el único fabricante de dicha tubería es MEXICHEM PERÚ S.A. (PAVCO WAVIN PERÚ), lo que nos hace pensar que se estaría direccionando la utilización de una marca específica, ante ello solicitamos se demuestren de manera concreta que otros fabricantes nacionales existen o en su defecto que otras marcas internacionales son las que tienen presencia dentro del mercado nacional peruano con dicha tubería.

También, cuestionado la falta de conocimiento por parte del consultor encargado de formular el expediente técnico dado que dentro de la relación de insumos a consignado la utilización de accesorios como CODO PVC ¿ O, en sus diferentes diámetros, lo que hace evidenciar la falta de experiencia y capacidad técnica ya que la NTP ISO 16422, en ninguno de sus extremos es una normativa aplicable para la fabricación de accesorios, lo que generaría que se tengan que usar tubería fabricada bajo la normativa NTP ISO 16422 y accesorios fabricados bajo la normativa NTP ISO 1452, pudiendo existir incompatibilidades al ser normativas con tolerancias y factores de seguridad distintos para cada uno de los diámetros y las clases de tubería que se encuentran normado dentro de estas NTP ISO.

Finalmente, solicitamos se permita la utilización de la tubería NTP ISO 1452, como medio alternativo a la tubería NTP ISO 16422, entendiéndose que la tubería NTP ISO 1452, es una tubería mas robusta y pesada que presenta mayor espesores de pared y factores de seguridad versus la NTP ISO 16422, lo que garantiza su durabilidad durante su tiempo de servicio, dado que al tratarse de un sistema de riego presurizado de manera mecánica (Por la Utilización de Electrobombas), como es de conocimiento de todos los profesionales de ingeniería los equipos electromecánicos tienen una curva de eficiencia que demuestra caudales máximos, ante ello podría existir una sobrepresión y/o golpe de ariete que no podría ser resistido por una tubería NTP ISO 16422 al ser más vulnerable.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: EXP TEC      Literal: EXP TEC      Página: VAR

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

NTP ISO 16422 y NTP ISO 1452

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria ha procedido a analizar la observación formulada por el postor, indicando que se mantengan los recursos considerados en el expediente técnico de obra aprobado por la entidad, que corresponden a los calculos realizados por el proyectista. Por lo tanto, NO SE ACOGE, lo observado por el postor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20409341030	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BONANZA E.I.R.L.	Hora de envío :	23:41:22

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

De la revisión integral del Expediente Técnico se observa que se ha consignado la utilización de equipos electromecánicos, ante ello se consulta si para la recepción de obra, se solicitaría un periodo de prueba de dichos equipamiento antes dar por concluido el acto de recepción de obra y de ser el caso cual será la duración de dicho periodo de prueba y a partir de cuando se contabilizara como iniciado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: EXP TEC      Literal: EXP TEC      Página: VAR

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Bases estándar de la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La observación corresponde a la fases de ejecución contractual, por lo tanto la necesidad de realización de pruebas es una desición propia del comité de recepción de obra, lo que no corresponde a un cuestionamiento en esta fase de selección del proceso de contratación. En consecuencia, NO SE ACOGE, lo observado por el postor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20409341030	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BONANZA E.I.R.L.	Hora de envío :	23:41:22

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

De la revisión integral del Expediente Técnico se observa que se ha consignado la utilización de equipos electromecánicos, ante ello se consulta si se tomaran como validados los protocolos de calidad de dicho equipamiento entregado por los fabricantes o se solicitara algún tipo de prueba o ensayo atestiguado, entiéndase que dentro de la estructura de costos del expediente técnico no se contemplado partidas específicas para la realización de ensayos o pruebas atestiguadas por que se tendría que otorgar un adicional de obra en caso sean requeridas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: EXP TEC      Literal: EXP TEC      Página: VAR

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Bases estándar de la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La observación no corresponde a esta fase de selección del proceso de contratación. En consecuencia, NO SE ACOGE, lo observado por el postor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20409341030	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BONANZA E.I.R.L.	Hora de envío :	23:41:22

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

De la revisión integral del Expediente Técnico se tiene que se han consignado partidas de compatibilización del diseño eléctrico y mecánico, así como los servicios especializados de ingeniería para la ejecución de éste, se consulta referente a la posibilidad de encontrar otra realidad en la caseta de bombeo a la contemplada en el expediente técnico que implique la utilización de equipamiento de características distintas a las establecidas en el expediente técnico y por ende mayores costos dado que se generaría un adicional de obra, se consulta si el MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO ¿ TUMBES, cuenta con recursos adicionales que permita atender dicha circunstancia ya que pone en riesgo el cumplimiento de la meta.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: EXP TEC      Literal: EXP TEC      Página: VAR

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La observación no corresponde a esta fase de selección del proceso de contratación, precisando que la entidad con el financiamiento para la ejecución de la obra. En consecuencia, NO SE ACOGE, lo observado por el postor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null